

En la Ciudad de México, a las trece horas del día 10 de abril de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; 5, 6, 9, 14, fracción II y 16, fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, se reúnen por video conferencia a través de la plataforma Teams, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación: la **Licda. Areli Cano Guadiana**, Suplente del Titular de la Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo y Presidente del Comité; el **Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar**, Suplente del Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación y Vocal; el **Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda**, Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal y, el **Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**, Suplente de la Titular de la Unidad General de Administración y Vocal. Asimismo, en calidad de invitados se cuenta con la asistencia del **Lic. Alejandro Morales Juárez**, de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero; de la **Mtra. Brenda Gorostieta Galicia**, de la Auditoría Especial del Desempeño; de la **Licda. Mercedes Corona Ruiz**, de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y de la **Mtra. Claudia Sofía Corichi García**, Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización. Están presentes el **Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina**, Director de Recursos Materiales y suplente del responsable del área coordinadora de archivos en su calidad de asesor y el **Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano**, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos y Secretario de Acuerdos del Comité.

La suplente del Presidente del Comité solicita a la Secretaría de Acuerdos verificar si existe el quórum requerido para celebrar la sesión; quien en respuesta informa que se cuenta con el quórum para sesionar; en consecuencia se procede al desarrollo de la misma.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, se emite la resolución siguiente:

ACUERDO
02SO/CT/ASF/10042025.01

Se aprueba **por unanimidad** de votos, **el orden del día** para la presente sesión.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, relacionado con la publicación de las actas de las sesiones del Comité de Transparencia, se da cuenta de las trece actas de las sesiones de este órgano colegiado celebradas entre el 16 de enero de 2025 y el 03 de abril de 2025 y, se emite la resolución siguiente:

ACUERDO
02SO/CT/ASF/10042025.02

Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia da por recibido el reporte presentado y toma **conocimiento** de las actas suscritas y publicadas oportunamente en la página oficial de la Auditoría Superior de la Federación, las cuales se listan a continuación:

2025	
Sesión	Fecha de celebración
Primera sesión ordinaria	16 de enero
Segunda sesión extraordinaria	23 de enero
Tercera sesión extraordinaria	30 de enero
Cuarta sesión extraordinaria	06 de febrero
Quinta sesión extraordinaria	13 de febrero
Sexta sesión extraordinaria	20 de febrero
Séptima sesión extraordinaria	27 de febrero
Octava sesión extraordinaria	06 de marzo
Novena sesión extraordinaria	11 de marzo
Décima sesión extraordinaria	13 de marzo
Décima primera sesión extraordinaria	20 de marzo
Décima segunda sesión extraordinaria	27 de marzo
Décima tercera sesión extraordinaria	03 de abril

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo a la presentación de los **formatos IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI**, con corte al primer trimestre de 2025, mediante los cuales se recaban los datos que, de conformidad con el artículo 40, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deben ser remitidos a la Autoridad Garante, como insumo para la elaboración de su informe anual; se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO
02SO/CT/ASF/10042025.03

Considerando el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en el artículo 40, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por **unanimidad** de votos, **se aprueba** tener por presentados y tomar conocimiento del contenido de **los formatos IV, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI, correspondientes al primer trimestre de 2025**, integrados de acuerdo con lo previsto en el *Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos para recabar la información de los sujetos obligados que permitan elaborar los informes anuales*. Los

	formatos de referencia deberán ser comunicados en su oportunidad a la autoridad garante, para los efectos conducentes. Se instruye a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos tomar las medidas para su publicación en el apartado de obligaciones de transparencia, específicamente, en la fracción XXVII del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
--	--

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo a la presentación del **Reporte Ejecutivo de los recursos de revisión resueltos por el otrora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)**, actualizado al primer trimestre de 2025, se emite la resolución siguiente:-----

ACUERDO 02SO/CT/ASF/10042025.04	Con fundamento en el artículo 40, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos, se aprueba tener por recibido y tomar conocimiento del Reporte de los recursos de revisión resueltos por el otrora INAI, actualizado al primer trimestre de 2025.
--	--

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, relativo a la presentación del **Informe sobre el cumplimiento del Programa de Capacitación en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y temas relacionados; así como del Programa de Capacitación y Actualización en Materia de Protección de Datos Personales, correspondientes al primer trimestre de 2025**, remitido mediante el oficio número UNEL/DGT/DCIVSNT/06/2025, suscrito por el Director de Colaboración Institucional y Vinculación con el Sistema Nacional de Transparencia, adscrito a la Dirección General de Transparencia; se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO 02SO/CT/ASF/10042025.05	Considerando el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en los artículos 20, fracción III; 40, fracción V y 47 primer párrafo de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XIX; 24, fracción III; 27, fracción VIII; 78, fracción VII y 84, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 48, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, por
--	--

	unanimidad de votos, el Comité de Transparencia, aprueba tener por recibido y tomar conocimiento del Informe sobre el cumplimiento del Programa de Capacitación en Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales y temas relacionados; así como del Programa de Capacitación y Actualización en Materia de Protección de Datos Personales, correspondientes al primer trimestre de 2025.
--	---

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo a la presentación y, en su caso, aprobación del **Programa de Capacitación en Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio 2025**, remitido mediante el oficio número UNEL/DGT/DCIVSNT/06/2025, suscrito por el Director de Colaboración Institucional y Vinculación con el Sistema Nacional de Transparencia, adscrito a la Dirección General de Transparencia; se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO 02SO/CT/ASF/10042025.06	Considerando los artículos Cuarto, Décimo segundo y Décimo sexto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en los artículos 20, fracción III; 40, fracción V y 47 primer párrafo de la de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XIX; 24, fracción III; 27, fracción VIII; 78, fracción VII y 84, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como 48, de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia, aprueba el Programa de Capacitación en Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio 2025, integrado por la Dirección General de Transparencia, a través de la Dirección de Colaboración Institucional y Vinculación con el Sistema Nacional de Transparencia. Asimismo, se le instruye prever las acciones conducentes para su publicación en el portal de Internet.
--	--

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, **confirmación de clasificación como confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar su **versión pública**, solicitado mediante oficio número UGA/DVMA/085/2025, suscrito por el Director de Vinculación y Mejora Administrativa y Enlace ante la Unidad de Transparencia, para dar cumplimiento a la

Ciudad de México, 10 de abril de 2025

obligación establecida en el artículo 65, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **específicamente con el criterio 27**, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la obligaciones que deben difundir los sujetos obligados, en donde se solicita el hipervínculo a las facturas o comprobantes que soporten las erogaciones realizadas en el **primer trimestre de 2025**, se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO
02SO/CT/ASF/10042025.07

Considerando los artículos Cuarto, Décimo segundo y Décimo sexto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación** como **confidencial** del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas, contenido en los comprobantes impresos (CFDI), por tratarse de un dato personal que identifica o hace identificable a su titular e incide en su vida privada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En consecuencia, el área responsable de la información elabora la **versión pública de 682 comprobantes impresos (CFDI), para la actualización de la información** prevista en el artículo 65, fracción VIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al **primer trimestre de 2025**, conforme a lo previsto en el artículo 103, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la carátula de clasificación presentada por la Dirección General de Recursos Financieros.

8. En desahogo del octavo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar su **versión pública**, solicitada mediante el oficio número UGA/DGRH/510/2025, suscrito por el Director General de Recursos

Humanos, adscrito a la Unidad General de Administración, para dar cumplimiento a la **obligación establecida en el artículo 65, fracción X**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **relacionada con las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, específicamente, con el criterio 7**, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la obligaciones que deben difundir los sujetos obligados, en el que se solicita el hipervínculo al contrato correspondiente, se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO
02SO/CT/ASF/10042025.08

Considerando los artículos Cuarto, Décimo segundo y Décimo sexto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación** como **confidencial** de los siguientes datos: nacionalidad, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio particular de los prestadores de servicios profesionales por honorarios, al tratarse de datos personales que inciden en su esfera privada.

Lo anterior, en términos de lo previsto en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En consecuencia, el área responsable de la información elabora la versión pública de **1,407 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios**, correspondientes al **primer trimestre de 2025**, en los que se protegen los datos antes referidos, conforme a lo previsto en el artículo 103, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, la carátula de clasificación presentada por la Dirección General de Recursos Humanos.

9. En desahogo del noveno punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar su **versión pública**, solicitada mediante oficio número UGA/DGRMS/248/2025, suscrito por el Director General de Recursos

Ciudad de México, 10 de abril de 2025

Materiales y Servicios, adscrito a la Unidad General de Administración, para dar cumplimiento a la obligación establecida en el **artículo 65, fracción XXVI** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, relacionada con los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO 02SO/CT/ASF/10042025.09	Considerando los artículos Cuarto, Décimo segundo y Décimo sexto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como confidencial de los siguientes datos: números telefónicos particulares de personas físicas; Clave Única de Registro de Población (CURP); nombres y firmas de personas físicas ajenas a los procesos de contratación y/o adjudicación; correos electrónicos personales; domicilio particular de personas físicas; Registro Federal de Contribuyentes de personas físicas, así como números de cuentas bancarias y claves interbancarias de personas físicas y morales, al tratarse de datos personales que inciden en la vida privada de sus titulares, o bien de información relacionada con su patrimonio. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral trigésimo octavo fracciones I y III, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas. En consecuencia, el área responsable de la información prevé la versión pública de 64 contratos y 3 oficios de adjudicación, correspondientes al primer trimestre de 2025, en los cuales se omiten, en lo conducente, los datos referidos, conforme a lo previsto en los artículos 103, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, las respectivas las carátulas de clasificación presentadas por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, adscrita a la Unidad General de Administración.
--	--

10. En desahogo del décimo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, **confirmación de la clasificación como confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar su **versión pública**, solicitado mediante oficio número UGA/DGRH/542/2025, suscrito por el Director General de Recursos Humanos, para dar cumplimiento a la **obligación establecida en el artículo 65, fracción XXXIV**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, referente a **los laudos** derivados de procesos arbitrales en los que la ASF es parte, correspondientes al **primer trimestre de 2025**, se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO 02SO/CT/ASF/10042025.10	Considerando los artículos Cuarto, Décimo segundo y Décimo sexto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en el artículo 40, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos, confirma la clasificación como confidencial del nombre del actor y de terceros que participaron en el respectivo procedimiento laboral; datos patrimoniales relacionados con el salario sobre el cual se reclaman diversas prestaciones, o bien, con los pasivos y préstamos, adeudos, cuentas por liquidar, flujo y saldo de dinero, divisas metálicas, inversiones de ahorro para el retiro (SAR o AFORE), por tratarse de datos personales que identifican o hacen identificable a sus titulares y que inciden en su vida privada. Lo anterior, con fundamento en los artículos 115 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y el numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En consecuencia, el área responsable de la información prevé la versión pública de un laudo que ha causado estado y en el que la Auditoría Superior de la Federación formó parte, a efecto de actualizar la información prevista en el artículo 65, fracción XXXIV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, correspondiente al primer trimestre de 2025, en términos de lo dispuesto en el artículo 103, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, la carátula de clasificación presentada por la Dirección General de Recursos Humanos.
--	--

Ciudad de México, 10 de abril de 2025

11. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como **confidencial**, solicitado mediante el oficio con número AESII/ST/0154/2025, suscrito por la Secretaria Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030125000146**, relativa a: 1. ¿Cuántas denuncias o investigaciones existen actualmente en relación con el caso SEGALMEX? 2. ¿Cuáles son los delitos o irregularidades detectadas en SEGALMEX, DICONSA y LICONSA? 3. ¿Cuál es el monto total estimado del desvío de recursos en el caso SEGALMEX? 4. ¿Cuáles han sido las principales empresas involucradas en el caso y qué relación tenían con SEGALMEX? 5. ¿Existen auditorías públicas que detallen las irregularidades en SEGALMEX? En caso afirmativo, ¿dónde se pueden consultar?} 6. ¿Cuántos funcionarios o exfuncionarios han sido investigados en relación con el caso SEGALMEX? 7. ¿Cuántas personas han sido detenidas, procesadas o vinculadas a proceso por este caso? 8. ¿Quiénes son los principales responsables identificados en las investigaciones? 9. ¿Cuántos funcionarios han sido destituidos o inhabilitados por su relación con el caso SEGALMEX? 10. ¿Se han impuesto sanciones administrativas o económicas a los responsables? 11. ¿Se han recuperado recursos públicos desviados en este caso? Si es así, ¿cuánto y cómo?" (sic); se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO
02SO/CT/ASF/10042025.11

Considerando el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como confidencial** de la información que se precisa en la carátula de clasificación presentada por la Dirección General de Investigación "A", Adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, en virtud de tratarse de datos de personas morales involucradas en procedimientos de investigación que a la fecha no cuentan con una determinación definitiva y, que de ser divulgada, podrían generar una afectación al derecho de presunción de inocencia, al honor y la dignidad de personas morales identificadas o identificables.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como el numeral Trigésimo octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, para dar atención en lo conducente, a la solicitud de mérito.

12. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable al momento de elaborar su **versión pública**, así como de las **medidas de seguridad** que serán adoptadas en caso de llevarse a cabo la consulta directa de la misma, solicitado mediante el oficio con número AESII/ST/0155/2025, suscrito por la Secretaría Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030125000180**, relativa a: *"Informe el estado que guarda el pliego de observación identificado con la clave de acción 16-0-08100-02-0288-06-003, al 30 de septiembre de 2024. En caso de que se hubieran iniciado procedimientos administrativos o presentado denuncias en materia penal con motivo de su no solventación, por favor proporcionar los números de expediente y/o carpeta de investigación y el estado procesal en el que se encuentran. Proporcionar versión pública del documento que soporte la información con la que se responda la presente solicitud."* (sic); se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO

02SO/CT/ASF/10042025.12

Considerando el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como confidencial** de los siguientes datos: nombres de personas físicas que no resultaron responsables, cargos que ostentaban y circunstancias de modo, tiempo y lugar que los hagan identificables. Ello por tratarse de datos personales que de ser divulgados podrían afectar la esfera privada de sus titulares.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y, conforme a la carátula de clasificación presentada por la Dirección General de Investigación "A", adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable de la información prevé la versión pública del

	Acuerdo de conclusión y archivo del expediente de la acción 16-0-08100-02-0288-06-003, para dar atención, en lo conducente, a la solicitud de mérito. Asimismo, se aprueban las medidas de seguridad que serán implementadas por el área responsable en caso de que opte por ofrecer la consulta directa de la información, conforme a lo previsto en el artículo 133 de la citada Ley General y el Capítulo X de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
--	---

13. En desahogo del décimo tercer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitada mediante los oficios con número UGA/DVMA/091/2025, suscrito por el Enlace de la Unidad General de Administración ante la Unidad de Transparencia y, DGJ/A/1379/2025, suscrito por el Director Jurídico "A" y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030125000129**, relativa a: *"Me refiero al término de la relación laboral del licenciado Luis Arturo García Mercado, Subdirector de Responsabilidades B de la Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación, que tuvo lugar el 31 de enero de 2025. Sobre el caso en particular, toda vez que los actos de todo servidor público que sean realizados durante el ejercicio de su cargo son de escrutinio público, le solicito a esa Auditoría Superior de la Federación, que informe de manera clara y precisa, los motivos por los cuales la Auditoría Superior de la Federación terminó la relación laboral con el ex servidor público en comento. Además, se solicita que se informe si los servidores públicos que fueron los superiores jerárquicos del Licenciado Luis Arturo García Mercado que se enlistan a continuación: 1. ¿ Víctor Manuel Andrade Martínez - Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF. 2. ¿ Amadeo Álvarez Corrales - Director General de Responsabilidades de la ASF. 3. ¿ José Luis Torres Chacón - Director de Responsabilidades "B" en la ASF. Dieron aviso e interpusieron la denuncia correspondiente ante la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, de los actos realizados por el servidor público que pudieran constituir comisión de Faltas Administrativas. Pues se tiene conocimiento de que el ex servidor público Luis Arturo García Mercado, no renunció voluntariamente a su cargo, sino que fue separado del mismo por actos que constituyen faltas administrativas establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Y en el supuesto de que dichos servidores públicos hayan advertido y tenido conocimiento de actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas realizadas por el servidor público en comento y hayan realizado deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento, como lo es el omitir informar de ello a la Unidad de Evaluación y Control, como se advierte esta ocurriendo, incurren en la falta administrativa grave contenida en el artículo 62 de la Ley General de Responsabilidades*

Administrativas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016. Artículo 62. Será responsable de encubrimiento el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir Faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento. Dadas las cuestiones aquí relatadas, en el entendido de que se debe velar por la integridad y transparencia dentro del ente fiscalizador y se tienen que hacer respetar los principios que deben regir el servicio público, se informa que se ha interpuesto la denuncia correspondiente ante UEC por la posible comisión de la falta administrativa grave prevista en el artículo 62 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas por parte de los servidores públicos enlistados, por lo que a fin de aportar los elementos correspondientes en dicho proceso, se solicita: 1. ¿ ¿Se informe si los servidores públicos enlistados dieron aviso y denunciaron a la Unidad de Evaluación y Control de las posibles faltas administrativas cometidas por Luis Arturo García Mercado y la fecha en la que lo realizaron. 2. ¿ ¿Se informe que servidor público ordenó la separación del cargo de Luis Arturo García Mercado y los motivos. 3. ¿ ¿Se expida copia certificada en medio digital del documento administrativo en el que se documente la baja del servidor público Luis Arturo García Mercado y las causales.” (sic); se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO

02SO/CT/ASF/10042025.13

Considerando el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como reservada** de la documentación solicitada, toda vez que la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, se encuentra realizando las investigaciones correspondientes, para efecto de verificar si existen indicios suficientes que permitan, en su caso, iniciar el procedimiento disciplinario respectivo, por lo que su divulgación podría obstruir las líneas de investigación para efecto de determinar la existencia o no de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas y, en su caso, el inicio de los procedimientos administrativos para fincar responsabilidad a los servidores públicos involucrados, en el entendido de que durante las investigaciones, las constancias que nutren su conformación solo atañen a las partes, evitando cualquier injerencia externa en el equilibrio de su desarrollo, en tanto no se haya emitido una determinación definitiva.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 104 y 113, fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a

	la Información Pública; 97, 98, fracción I y 110, fracción IX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas y, conforme a la prueba de daño presentada por la Dirección General de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad General de Administración, a la cual se adhiere la Dirección General de Responsabilidades, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para dar atención a la solicitud de mérito. El periodo de reserva es por cinco años.
--	--

14. En desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, aprobación de la **ampliación de plazo** para su atención, solicitado mediante los oficios con número OASF/UTASF/DCEF/14/2025, emitido por el Director de Cooperación con Entidades Federativas y Enlace ante la Unidad de Transparencia y, UGA/DVMA/087/2025, suscrito por el Enlace de la Unidad General de Administración ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Datos Personales **330030125000157**, relativa a: "[...] Asunto: Solicitud de Expediente Laboral y Documentación Relacionada con el Asunto [...] del Comité de Integridad A quien corresponda: Con fundamento en los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como..., por medio de la presente solicito formalmente copia certificada de mi expediente laboral, así como la documentación completa relativa al Asunto [...], tramitado ante el Comité de Integridad de la Auditoría Superior de la Federación. [...] Dicha solicitud debe incluir de manera específica los siguientes documentos: 1. Mi expediente laboral completo, [...] 2. El expediente completo del Asunto [...] del Comité de Integridad, incluyendo: [...] Mis datos para la identificación son los siguientes: [...]." (sic); se emite la resolución siguiente: -----

ACUERDO 02SO/CT/ASF/10042025.14	Considerando el artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, con fundamento en los artículos 83 y 84, fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, aprueba la ampliación del plazo previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información solicitada en los archivos de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación y de la Dirección General de Recursos Humanos, dadas las características específicas y el volumen de la información requerida.
--	---

Ciudad de México, 10 de abril de 2025

	Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, segundo párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
--	---

12. Asuntos generales

Al no registrarse asuntos generales y no habiendo más asuntos que tratar, la **Licda. Areli Cano Guadiana**, Suplente del Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las trece horas con veintiocho minutos del día diez de abril de 2025, levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y firma autógrafa al calce por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.-----


Lic. Areli Cano Guadiana

Suplente del Titular de la
Unidad de Normatividad y Enlace
Legislativo y
Titular de la Unidad de Transparencia
Presidente


Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar

Suplente del Titular de la
Unidad Técnica de la
Auditoría Superior de la Federación
Vocal


Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda

Suplente del Titular de la
Unidad de Asuntos Jurídicos
Vocal


Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza

Suplente de la Titular de la
Unidad General de Administración
Vocal


Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina

Suplente del responsable del área
coordinadora de archivos
Asesor


Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano

Director de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos
Secretario